

2003



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 286/2002.  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oax., siendo las dos horas del día uno de febrero del año dos mil tres, ante los CC. Miembros que integran la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y ante el C. Pasante de Derecho Damián Modesto Luna Méndez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe en ausencia temporal de la C. Secretaria General, comparecen por una parte el C. C. P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, SECRETARIO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DEL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA (S.T.E.U.A.B.J.O.), así como el C. LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON, APODERADO DE DICHO ORGANISMO SINDICAL y por la otra parte comparece el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACION DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA "BENITO JUAREZ" DE OAXACA, Institución emplazada en el presente conflicto, con el objeto de estar presentes en el desahogo de la audiencia al rubro indicada señalada por auto de este mismo día. **SE DECLARO ABIERTA LA AUDIENCIA.** En seguida en uso de la palabra los comparecientes conjuntamente manifestaron: Que hemos llegado a un arreglo conciliatorio en el conflicto colectivo que nos ocupa y denunciamos el convenio que enseguida se redacta con el que se da por terminado el mismo, sujetándose al tenor de las siguientes:

- - - CLAUSULAS - - -

**PRIMERA:** Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la personalidad con la que se ostentan para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar. -

**SEGUNDA:** La U.A.B.J.O., se obliga a que el personal de confianza que labora en la facultad de Derecho, extensión C. U., Facultad de Odontología, C.U., Escuela de Enfermería Oaxaca, Escuela Preparatoria número siete y en la Dirección de Servicios Editoriales o en cualquier otra Dependencia, Escuela, Facultad o Instituto, realizará únicamente funciones que corresponden a su calidad de empleados de confianza, y les retira en forma definitiva las actividades propias de los trabajadores de base del S.T.E.U.A.B.J.O. - - -

Asimismo, la UABJO Y EL STEUABJO, por conducto de la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, se comprometen a analizar la necesidad de cargas de trabajo, en la Facultad de Derecho, extensión C. U., Facultad de Odontología, C.U., Escuela de Enfermería Oaxaca, Escuela Preparatoria número siete y en la Dirección de Servicios Editoriales o en cualquier otra Dependencia, Escuela, Facultad o Instituto, fijando como fecha de reunión para ese fin las DIEZ HORAS DEL DIA TRES DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO. - - -

**TERCERA:** La UABJO otorga al STEUABJO doce (12) plazas de las llamadas congeladas, para cubrirlas en las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la misma, previo dictamen que emita la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón, reconociéndose la antigüedad de los trabajadores que van a ocupar dichas plazas a partir del primero de febrero del año dos mil tres. -----

**CUARTA:** La UABJO y el STEUABJO, convienen que al presentarse una vacante o una plaza de nueva creación, se siga el procedimiento contemplado en la cláusula cuatro del contrato colectivo de trabajo, párrafos tercero y cuarto. -----

**QUINTA:** La UABJO y el STEUABJO, convienen en que para terminar con la elaboración del tabulador de salarios y se pueda firmar por ambas partes, la Universidad concede DOS MESES DE LICENCIA SINDICAL a los integrantes de la Comisión de Tabulador por parte del sindicato, para que se reúnan para realizar el proyecto del tabulador correspondiente, dicha licencia abarcará los días lunes, martes y miércoles de cada semana y los días jueves y viernes los integrantes de la Comisión en mención se integrarán a su lugar de adscripción con la finalidad de cumplir con las labores encomendadas, en el entendido de que al término de esta licencia, si es necesario se harán una reevaluación para que en su caso se prorrogue la misma. -----

**SEXTA:** La UABJO y el STEUABJO, convienen, en que respecto a la nivelación de salarios entre las categorías de secretaría del STEUABJO y la de secretaría ejecutiva del SECUABJO, el lunes tres de febrero del año en curso, la Universidad enviará a la Secretaría de Educación Pública la gestión correspondiente, acompañada de toda la documentación que sirva de respaldo a esa solicitud, girando la copia correspondiente al sindicato emplazante. -----

**SEPTIMA:** La UABJO y el STEUABJO, convienen en que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad, se reunirá a las DIEZ HORAS DEL SIETE DE FEBRERO PROXIMO en la oficina de la Secretaría Administrativa, con el objeto de determinar y emitir dictamen respecto de que labores deben considerarse insalubres, peligrosas, consideración de jornadas, remuneraciones, elementos de protección y prevención en general de los riesgos de trabajo. -----

**OCTAVA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en que la Universidad retirará en forma inmediata y definitiva a todo el personal que se encuentra laborando en las Escuelas, facultades, Institutos y cualquier otra dependencia, que sea ajeno al sindicato emplazante y que estén desempeñando funciones propias de los trabajadores administrativos de base. Asimismo se pacta en que la Dirección de Recursos Humanos de la Institución y la Comisión de Vigilancia del sindicato emplazante, efectuarán visitas mensuales periódicas o antes de ser necesario, a todas las Escuelas, Facultades, Institutos o cualquier otra dependencia de la Universidad, con la finalidad de evitar que los Directores o Coordinadores contraten personal sin cumplir con lo pactado en el contrato colectivo de trabajo. Asimismo la Universidad se compromete a respetar los tiempos establecidos para los prestadores de servicio social como lo marca el Reglamento respectivo. -----

**NOVENA:** La UABJO y el STEUABJO, convienen en que la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad se reunirá a las DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO EN



SE CUE  
DE CON  
SOLIC  
RUGI



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 286/2002.  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

## HOJA DOS

CURSO, en las oficinas de la Secretaría Administrativa para determinar y emitir dictamen concerniente a la prevención de accidentes o enfermedades profesionales, así como las medidas adecuadas para el uso de maquinaria, instrumentos y material de trabajo en general, así como la instalación de rampas, rutas de evacuación, puertas de emergencias, regaderas y extinguidores, todo ello apoyándose en la opinión que emitan los especialistas de la Dirección de Protección Civil. -----

**DECIMA:** La UABJO se obliga a entregar a más tardar el TREINTA DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO los útiles, instrumentos y materiales de trabajo que sean indispensables para la ejecución de sus labores ordinarias correspondientes al año dos mil tres que comprende de el primero de febrero del corriente año al treinta y uno de enero del año dos mil cuatro. De igual manera se compromete a entregar al sindicato emplazante todos los implementos y materiales pendientes del año dos mil dos, el lunes tres de febrero del año en curso en la Secretaría Administrativa. -----

**DECIMA PRIMERA:** La Universidad y el Sindicato emplazante convienen expresamente en que la Institución acepta el calendario propuesto referente a los cursos de Capacitación y Adiestramiento del personal de la organización sindical mencionada, en las categorías y fechas indicadas, comunicando posteriormente la duración de los mismos. -----

**DECIMA SEGUNDA:** Las partes convienen expresamente que en forma conjunta seguirán haciendo las gestiones necesarias ante el Gobierno del Estado de Oaxaca en lo relativo al lote de terreno pendiente de entregar al sindicato emplazante y este a su vez pueda otorgar una fracción a cada uno de los trabajadores del STEUABJO que a la fecha no se les haya concedido, así como también se seguirán haciendo en forma conjunta las gestiones en todo lo relacionado a la construcción de las oficinas sindicales. -----

**DECIMA TERCERA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en que el servicio médico será dado por igual tanto al trabajador asegurado como a sus beneficiarios, sin atender al programa de atención prioritaria a los trabajadores que establece el IMSS. Y asimismo a dar el seguimiento respectivo para gestionar conjuntamente que sea otro médico que preste sus servicios al Instituto Mexicano del Seguro Social el que atienda en el turno vespertino a los trabajadores del STEUABJO. -----

**DECIMA CUARTA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en que la Institución entregará en forma bimestral de manera individual la constancia correspondiente a las aportaciones al IMSS e INFONAVIT así como también el importe de las amortizaciones de los trabajadores que son sujetos de crédito con el INFONAVIT. Estas constancias serán entregadas al sindicato a más tardar el día VEINTICINCO DEL MES SIGUIENTE AL BIMESTRE EN MENCION.

Asimismo la Institución se compromete a entregar en la fecha antes mencionada los estados de cuenta de los sujetos de crédito de vivienda, desde el inicio del mismo hasta el sexto bimestre del año dos mil uno, para que los interesados efectúen los cálculos correspondientes, en caso de determinarse cantidad o cantidades a favor del trabajador serán reintegradas por la institución.

**DECIMA QUINTA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en lo relativo al ingreso automático del trabajador, de su cónyuge o hijos a las distintas Escuelas, Facultades o Institutos se hará bajo los lineamientos que establezca la Comisión bipartita integrada por el Director de Servicios Escolares de la Universidad y la Secretaría de Asuntos Académicos, Educación y Cultura del sindicato, de modo que el aspirante pueda ingresar en tiempo y forma a la escuela, facultad o instituto solicitado. Asimismo se compromete a reintegrar los pagos efectuados por distintos conceptos en el ciclo anterior por los trabajadores afiliados al STEUABJO.

**DECIMA SEXTA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en que en fecha próxima dará a conocer este último a la Institución a donde se asigne el 0.25% que actualmente está contemplado dentro de la canasta básica, respetando la Institución la decisión del sindicato en mención.

**DECIMA SEPTIMA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en que la Comisión Mixta respectiva seguirán reuniéndose para determinar el programa de estímulos por puntualidad y asistencia, que regirá durante el año dos mil cuatro y que será pactado en la revisión correspondiente a ese año.

**DECIMA OCTAVA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en lo relativo al programa de recuperación salarial, que este se realizará de manera conjunta por la Dirección de Recursos Humanos de la Universidad emplazada e integrantes del Comité Ejecutivo del sindicato emplazante, lo anterior para buscar mejorar de esta manera el ingreso económico de los trabajadores del STEUABJO.

**DECIMA NOVENA:** La UABJO acepta firmar el dictamen número 20 a favor de la C. MERCEDES ENRIQUEZ, para ocupar la plaza de mecanógrafa con horario de diecisiete a veintiún horas de lunes a viernes en la Escuela Preparatoria número dos, de manera definitiva.

**VIGESIMA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en reunirse los integrantes de la Comisión Mixta del Tabulador el día **DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO EN CURSO** a las **DIEZ HORAS** en la Sala de juntas de la Secretaría Administrativa, para analizar lo referente a las recategorizaciones pendientes, para determinar cuales son procedentes y poder hacer así las gestiones ante la Secretaría de Educación Pública.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCIÓN: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 286/2002.  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

### HOJA TRES

**VIGESIMA PRIMERA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en seguir gestionando de manera conjunta ante Gobierno del Estado y Secretaría de Educación Pública en lo relativo a la homologación de salarios del sindicato emplazante. -----

**VIGESIMA SEGUNDA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en respetar la minuta levantada el día veintitrés de enero del presente año por la Comisión Mixta de Admisión y Escalafón en lo relativo a las categorías que deben ser cubiertas a partir del primer día. -----

**VIGESIMA TERCERA:** La UABJO y el STEUABJO convienen en que lo relativo al pago de vacaciones adicionales a aquellos trabajadores del sindicato emplazante que deseen laborarlas se retomará en la próxima revisión contractual del mismo. -----

**VIGESIMA CUARTA:** La Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, concede al Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca, el incremento salarial del 4.3% (CUATRO PUNTO TRES POR CIENTO) mismo que regirá en el periodo comprendido del primero de febrero del año dos mil tres al treinta y uno de enero del año dos mil cuatro, incremento que acepta el sindicato emplazante, dicho incremento se pagará a más tardar en la segunda quincena del mes de febrero del año en curso, retroactivo al primero de este mismo mes y año, en el entendido de que si a alguna Universidad Pública del País, se le otorgara un porcentaje mayor de incremento salarial por parte del Gobierno Federal se solicitará de inmediato la diferencia correspondiente para que se haga extensivo a los trabajadores afiliados al STEUABJO. -----

**VIGESIMA QUINTA:** EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA, hará valer sus derechos contenidos en el contrato colectivo de trabajo en caso de incumplimiento a alguna de las cláusulas del mismo o de este convenio. -----

**VIGESIMA SEXTA:** Ambas partes, denuncian el presente convenio, pedimos que se apruebe en todas sus partes por no contener cláusula contraria al derecho, a las buenas costumbres ni implica renuncia de derechos, solicitando que se eleve a la categoría de laudo y condene a las partes a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la autoridad y eficacia de la cosa juzgada. Asimismo el sindicato manifiesta que se da por satisfecho de todas sus peticiones contenidas en el pliego petitorio con emplazamiento a huelga y que solicita se levante el depósito decretado en bienes de

la Institución emplazada y se archive el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido.

**LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes se les dice que tan luego sean protestados en términos de Ley, les sean tomadas sus generales y ratifiquen el presente convenio se acordará lo procedente. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS. En seguida y en cumplimiento al acuerdo que antecede, estando presente el C.P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ, en su carácter de Secretario General del sindicato emplazante fue protestado en términos de Ley para que se conduzca con verdad en todo lo que va a declarar, haciéndole saber que el código penal vigente en el estado castiga con pena de prisión y multa a las personas que se conducen con falsedad. Haciéndose constar que por lo que se refiere a los LICENCIADOS ANTONIO AQUINO ARAGON Y GILDARDO HERNANDEZ SOTO, fue omitida la protesta de Ley en virtud de ser peritos en la materia. En seguida por sus generales el C.P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Pluma Hidalgo, Pochutla, Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Tlaloc número cien, colonia del Valle, Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, soltero de treinta y seis años de edad y de ocupación contador público, bajo la protesta de ley que tiene otorgada dijo: Que ratifica en todas y cada una de sus partes el convenio que antecede y para constancia ofrece firmar al calce y margen de la presente. En seguida estando presente el C. LICENCIADO ANTONIO AQUINO ARAGON, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de Miahuatlán, Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Hidalgo mil setecientos tres, casado, de cincuenta y ocho años de edad y de ocupación abogado postulante. En seguida estando presente el C. LIC. GILDARDO HERNANDEZ SOTO, por sus generales dijo: Llamarse como ha quedado escrito, ser originario de San Pedro Totolapan, Tlacolula, Oaxaca y vecino de esta Ciudad, con domicilio en Avenida Universidad sin número, Ex-Hacienda de Cinco Señores, Centro, Oaxaca, casado de sesenta y cuatro años de edad y de ocupación Licenciado en Derecho, manifestando conjuntamente que con el carácter que tienen reconocido en este procedimiento ratifican en todas y cada una de sus partes el convenio antes celebrado firmando al calce y margen para constancia. **LA JUNTA ACUERDA.** Visto lo manifestado por los comparecientes, se les tiene en este acto celebrando el presente convenio, mismo que ratifican en todas y cada una de sus partes los comparecientes y toda vez que el mismo no contiene cláusula contraria a la moral, al derecho ni implica renuncia a los derechos de los trabajadores, con fundamento en el artículo 33 segundo párrafo de la Ley Federal del Trabajo se aprueba en todas y cada una de sus partes elevándose a la categoría de laudo y condenándose a las partes que lo celebran a estar y pasar por el en todo tiempo y lugar con la misma eficacia y autoridad de la cosa juzgada. Toda vez que con el presente convenio el sindicato emplazante se da por satisfecho del pliego de peticiones que con emplazamiento a huelga dio origen a este procedimiento, se levanta el deposito decretado en bienes de la emplazada por auto de fecha dieciséis de diciembre del año dos mil dos, archivándose el presente expediente 286/2002 como asunto total y definitivamente concluido, ordenándose agregar el original del presente convenio al legajo correspondiente para que surta sus efectos. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO

SECCION: SECRETARÍA AUXILIAR DE  
CONFLICTOS COLECTIVOS Y  
REGISTROS.

EXPEDIENTE: 286/2002.  
EMPLAZAMIENTO A HUELGA

ASUNTO: PLATICAS CONC.

HOJA CUATRO

Impuestos del acuerdo anterior los comparecientes dijeron: QUEDAR ENTERADOS Y  
APERCIBIDOS EN TERMINOS DE LEY. Con lo que se dio por terminada la presente  
diligencia a las tres horas de este mismo dia, cerrándose el acta que se autoriza.  
DOY FE. -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE  
CONCILIACION Y ARB. DEL ESTADO.

LIC. ADAN DE JESUS SOLANO CUESTA

EL REPTE. DEL TRABAJO

C. HORTENCIA GUZMAN GARCIA

EL REPTE. DEL CAPITAL

C. JOSE ARTURO HERNANDEZ DIAZ

C.P. ARIEL ABELARDO LUJAN PEREZ

LIC. ANTONIO AQUINO ARAGON

LIC. GILDARDO HERNÁNDEZ SOTO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

C. PSTE. DE DECHO. DAMIAN MODESTO LUNA MENDEZ

WILMINGTON  
DEPT OF COMPT

S  
DEC 19

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO: -----

----- C E R T I F I C A : -----

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTATICAS QUE FORMAN UN CUADERNILLO COMPUESTO DE CUATRO FOJAS UTILES, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCION DE SU ORIGINAL QUE TUVE A LA VISTA, CON LA CUAL COTEJE Y COMPULSE COINCIDIENDO EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, LAS CUALES OBRAN EN EL LEGAJO DE CONTRATOS COLECTIVOS Y REGISTROS QUE LLEVA ESTE TRIBUNAL EN EL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, QUE CONTIENE EL CONVENIO CELEBRADO A LAS DOS HORAS DEL DIA UNO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, CELEBRADO ENTRE LA **UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA BENITO JUAREZ DE OAXACA**, LAS QUE SE EXPIDEN A PETICION DEL C. HIPOLITO AQUILEO SORIANO ORTIZ, SECRETARIO GENERAL DEL SINDICATO ARRIBA CITADO Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DICTADO POR LOS CC. MIEMBROS DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO EL DIA DE HOY.

CONSTE. -----

OAXACA DE JUAREZ, OAX., CATORCE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-----

SECRETARIA  
ALFILER  
DE CONCILIACION  
Y ARBITRAJE  
DEL ESTADO

LA SECRETARIA GENERAL.

LIC VALERIA ASUNCION LOPEZ LOPEZ.